

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL "CURSO-TALLER SOBRE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PETROLÍFEROS Y LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL "INSTITUTO MEXICANO DE INGENIEROS QUÍMICOS" A.C., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS BELTRAN CABAÑAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1º de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 13, 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 3 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.
- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de llevar a cabo la prestación del servicio consistente en el "CURSO-TALLER SOBRE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PETROLÍFEROS Y LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS".
- 1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número **0022 de fecha 21 de junio de 2017**, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. **38301 "Congresos y convenciones"** del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número **2017.16.RJJ.3.8.01.00.005.E.015.38301.1.4.9.0**.

INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

REVISADO: _____

No. DE REGISTRO: 47 / 2017

ASUNTOS JURÍDICOS


2

- 1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 fracción III y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio específicamente, el ubicado en Periférico Sur No. 5000, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1 Que es una asociación civil constituida conforme a lo dispuesto por las leyes mexicanas, tal y como se desprende del testimonio de la escritura pública número **13,156** de fecha 16 de abril de 1959, otorgada ante la fe del Lic. Eleazar Gutiérrez Chavarría, titular de la Notaría Pública Número 1 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la Sección en el libro 15 de Sociedades y Asociaciones Civiles, foja 88, número 39.
- 2.2 Que como se desprende de la escritura pública número **13,516**, aludida en el numeral anterior, tiene como objeto, el desarrollo de la ingeniería química en teoría y en práctica, y el mantenimiento de un alto nivel profesional entre sus socios.
- 2.3 Que el C. José Luis Beltrán Cabañas, en su carácter de Apoderado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de la escritura pública número **116,160**, de fecha 27 de junio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, titular de la Notaría Pública Número 206, actuando en el protocolo del Notario número 48, Licenciado Felipe Guzmán Núñez del Distrito Federal, así como que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna hasta este momento.
- 2.4 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 13 de junio de 2017 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.
- 2.5 Que le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como apéndice del presente contrato, formando parte integrante del mismo.

(Handwritten initials)

 INECC
REVISADO: <i>Qu</i>
No. DE REGISTRO: <i>47/2017</i>
ASUNTOS JURÍDICOS

2.6 Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Horacio número 124, interior 1101, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a prestar el servicio consistente en "CURSO-TALLER SOBRE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PETROLÍFEROS Y LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS", de conformidad con los "Términos de Referencia", (Anexo 1), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR" y se precisan el lugar y las fechas en que dicho servicio deberá ser prestado.

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe total de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por la cantidad fija de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100), IVA INCLUIDO.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula SEGUNDA se pagará en una sola exhibición a "EL PRESTADOR" como contraprestación por el servicio materia de este contrato, con base en lo establecido en el punto "8 PERIODO DE CONTRATACIÓN" de los "Términos de Referencia" (Anexo 1) previa prestación de los servicios y se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a los mismos por parte de "EL INECC" de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en

INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

REVISADO: *Per*

No. DE REGISTRO: 47/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signature]

que "EL PRESTADOR" entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad de que, hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- Con fundamento en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a "EL PRESTADOR" de la obligación de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en caso de incumplimiento, se aplicará lo establecido en los supuestos de las cláusulas **SEXTA**, **SÉPTIMA** y **OCTAVA** del presente contrato.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato, para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el día 24 de julio de 2017 y termina el 01 de agosto de 2017.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en cláusula **SÉPTIMA**; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento;
- 2.- Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;

6

(R) (P)

4

	INECC
REVISADO:	<i>que</i>
No. DE REGISTRO:	47/2017
ASUNTOS JURÍDICOS	

SMY
Ro
M

- 4.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue la factura correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 5.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:


1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que la rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene

SM
P
H

(2) *(P)*

 INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO: <i>Per</i>
No. DE REGISTRO: <i>47/2017</i>
ASUNTOS JURÍDICOS

encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso.


La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **Términos de Referencia (Anexo 1)**, pactados de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal, y la sección de **VI.3.6 "Penas convencionales"** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.



El pago de los servicios contratados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.




En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los "**Términos de Referencia**" (**Anexo 1**), se le aplicará a "EL PRESTADOR" deducciones al pago.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INECC", sustentándose en el

(2) 

	INECC
REVISADO:	
No. DE REGISTRO:	47 / 2017
ASUNTOS JURÍDICOS	

dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.


DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento al Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental, como responsable técnico al Dr. Arturo Gavilán García, Director de Investigación de Contaminantes, Sustancias, Residuos y Bioseguridad y como supervisor al M. en C. Roberto Basalduz Cruz, Subdirector de Investigación de Exposición a la Contaminación.

2

10

7

my
To
H

	INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO:	<i>[Signature]</i>
No. DE REGISTRO:	49 / 2017
ASUNTOS JURÍDICOS	

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral los derechos y obligaciones correspondientes a una parte o la totalidad del servicio objeto del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" no podrá transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente, a dejarse a salvo de cualquier reclamación por este concepto.


DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" conviene en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de **"EL INECC"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso al **"EL INECC"**, los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a **"EL INECC"**.

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL INECC"** notificará a **"EL PRESTADOR"**, para que tome las medidas

(Handwritten initials)

	INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO:	<i>(Handwritten signature)</i>
No. DE REGISTRO:	47/2017
ASUNTOS JURÍDICOS	

(Handwritten initials: SM, T, A)

pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA - En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

DÉCIMA NOVENA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

(Handwritten initials)

(Handwritten initials: SM, Ro, H)

	INECC
REVISADO:	<i>(Handwritten signature)</i>
No. DE REGISTRO:	47/2017
ASUNTOS JURÍDICOS	

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 24 de julio de 2017.


POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"


C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración


C. JOSÉ LUIS BELTRAN CABAÑAS
Apoderado


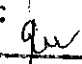

DR. J. VÍCTOR HUGO PÁRAMO
FIGUEROA
Coordinador General de Contaminación y
Salud Ambiental


DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
Director de Investigación de Contaminantes,
Sustancias, residuos y Bioseguridad


M. EN C. ROBERTO BASALDUD CRUZ
Subdirector de Investigación de Exposición
a la Contaminación

2

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. INECC/RPAD-002/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y EL "INSTITUTO MEXICANO DE INGENIEROS QUÍMICOS" A.C., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN "CURSO-TALLER SOBRE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PETROLÍFEROS Y LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS", CUYO MONTO TOTAL ES POR LA CANTIDAD FIJA DE \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100), IVA INCLUIDO.

 INECC
REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 47/2017
ASUNTOS JURÍDICOS



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Curso-taller sobre las especificaciones de los petrolíferos y las emisiones atmosféricas

Términos de Referencia


Anexo 1

Contrato: INECC/RPAD-002/2017

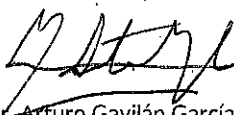
Dirección de Investigación de Contaminantes,
Sustancias, Residuos y Bioseguridad

Julio de 2017


Supervisor del proyecto


M. en C. Roberto Basaldud Cruz
Subdirección de Investigación de
Exposición a la Contaminación

Responsable técnico


Dr. Arturo Gavilán García
Director de Investigación de
Contaminantes, Sustancias,
Residuos y Bioseguridad

Autoriza


Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa
Coordinador General de Contaminación y
Salud Ambiental



Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental

11 de 11





Contenido

1	Antecedentes.....	3
2	Objetivo.....	3
3	Justificación.....	4
4	Descripción del evento y principales actividades a desarrollar.....	5
5	Productos entregables.....	7
6	Insumos a entregar al consultor.....	7
7	Tareas, responsabilidades, y cronograma de actividades.....	7
7.1	Tareas y responsabilidades.....	7
7.2	Cronograma de actividades.....	7
8	Periodo de contratación.....	8
9	Perfil de los colaboradores en el proyecto.....	8
10	Utilización o beneficios y beneficiarios esperados.....	9
11	Descripción de los impactos ambiental, social y económico.....	9
11.1	Impacto ambiental.....	9
11.2	Impacto social.....	9
11.3	Impacto económico.....	9
12	Nivel de confidencialidad.....	10
13	Bibliografía.....	10
14	Riesgos asociados al proyecto.....	10
15	Protocolo de Actuación.....	10

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

1 Antecedentes

El 26 de agosto de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, relativa a las Especificaciones de la Calidad de los Petrolíferos, cuyo artículo transitorio sexto establece que “Dentro de los treinta días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la presente Norma Oficial Mexicana, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos instalará un grupo técnico de trabajo al cual se invitará a los sectores gubernamental, privado y social para analizar la transición óptima de la Norma considerando el bienestar social, impacto económico, sobre la salud y el medio ambiente, así como sus efectos sobre motores y vehículos, para su convergencia hacia estándares más avanzados en la materia. Entre los temas que se evaluarán en el grupo técnico estarán los efectos en los motores de los residuos de carbón y el contenido de aromáticos en el diésel”.

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en su carácter de miembro integrante del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Hidrocarburos Petrolíferos y Petroquímicos (CCNNHPP), y en especial de los Subgrupos de Trabajo que se han formado para dar cumplimiento al citado artículo transitorio, ha identificado la necesidad de contar con mayores elementos técnicos en dichos subgrupos, basados en una capacitación sobre las tendencias actuales en las especificaciones de los petrolíferos, para establecer una normatividad apropiada en nuestro país.

2 Objetivo

Llevar a cabo un curso-taller sobre las especificaciones ambientales de los petrolíferos que les permita a los asistentes comprender la relación entre sus propiedades y composición, y los efectos en la calidad del aire en zonas urbanas de la República Mexicana.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental





3 Justificación

Con la realización del presente curso-taller se apoyará a los miembros de los subgrupos formados para dar cumplimiento al artículo transitorio sexto de la NOM-016-CRE-2016 a conocer, discutir y analizar con expertos en materia de petrolíferos las tendencias actuales en los petrolíferos para obtener elementos técnicos que permitan su mejor regulación en el país.

La realización de este evento se encuentra alineada con los siguientes programas nacionales e institucionales:

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad.

Línea de acción: Actualizar y alinear la legislación ambiental para lograr una eficaz regulación de las acciones que contribuyen a la preservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales.

Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

Línea de acción: Contribuir a mejorar la calidad del aire, y reducir emisiones de compuestos de efecto invernadero mediante combustibles más eficientes, programas de movilidad sustentable y la eliminación de los apoyos ineficientes a los usuarios de los combustibles fósiles.

SM

Jo

A

[Handwritten signature]





INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018

Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo.

Estrategia 5.2. Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas.

Línea de acción 5.2.2. Elaborar, revisar y actualizar instrumentos normativos y de fomento en materia de emisiones a la atmósfera de motores y vehículos nuevos.

Línea de acción 5.2.4. Revisar y actualizar la normatividad en la calidad de los combustibles de origen fósil empleados por los sectores industrial y transporte.

Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático 2014-2018

Objetivo 1. Generar conocimiento e incrementar las capacidades de investigación y desarrollo tecnológico en medio ambiente, ecosistemas, crecimiento verde y cambio climático.

Estrategia 1.4. Desarrollar investigación aplicada en contaminación y salud ambiental.

Línea de acción 1.4.9. Participar en la generación de información científica sobre la formación de contaminantes atmosféricos y los efectos del cambio climático.

Línea de acción 1.4.10. Coadyuvar en la revisión y evaluación de instrumentos normativos en materia de calidad del aire y protección a la atmósfera.

4 Descripción del evento y principales actividades a desarrollar

El presente curso-taller –cuya fecha de realización es preliminar y se podría modificarse integrará con la presentación de los diversos temas relacionados con las especificaciones de los petrolíferos. Dichos temas comprenderán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- El desarrollo y la situación actual del petróleo y los petrolíferos en el mundo y en

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

México;

- La química de los petrolíferos y su relación con los impactos ambientales y en la salud humana;
- La problemática ambiental derivada del uso de los petrolíferos y su relación con el cambio climático;
- Tendencias futuras de los petrolíferos en el mundo y en México.

Como parte de este curso taller se considerarán los siguientes elementos:

Concepto	Descripción
Duración del evento	Tres días
Lugar	Ciudad de México
Número de asistentes	30
Sede del evento	Salón o auditorio con capacidad para el total de los participantes
Equipo audiovisual	Cañón, pantalla y equipo de sonido
Servicio de alimentos	Servicio de alimentos para la comida de los 30 asistentes para los tres días de duración del curso-taller
Servicio de <i>coffee break</i>	Continuo durante el evento
Material de papelería	Impresión de personificadores para inauguración, lista de asistencia, agendas, y constancias de participación con logos institucionales
Documentación	Elaborar la relatoría y memoria fotográfica del evento
Personal de apoyo	Mesa y personal de apoyo que asegure el registro con hojas de asistencia firmadas; así como distribución de la agenda del evento y las constancias al término del evento

SM

To

M



Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental





5 Productos entregables

Memorias del Curso-taller sobre las especificaciones de los petrolíferos y las emisiones atmosféricas.

6 Insumos a entregar al consultor

El INECC proveerá al consultor con una lista de invitados al curso-taller con sus datos de contacto, logos institucionales en formato electrónico; agenda del evento en formato electrónico para su impresión; y organización de los servicios de alimentos.

7 Tareas, responsabilidades, y cronograma de actividades

7.1 Tareas y responsabilidades

Las principales tareas a realizar por el consultor consistirán en cumplir con los elementos descritos en el punto 4 de los presentes términos de referencia. El consultor será el responsable de coordinar todo el proceso de logística durante el evento, así como, la contratación e instalación de los servicios necesarios para llevarlo a cabo, también será responsable de proveer el material de trabajo; así como documentar el curso-taller, que se deberá incluir en el informe final.

Por parte del INECC, el personal de la Dirección de Investigación para el Manejo Sustentable de Sustancias Químicas, Productos y Residuos será el responsable de proveer al consultor con toda la información en tiempo y forma de los contactos de ponentes y asistentes al evento. El punto de contacto será el responsable de aprobar el sitio donde se lleve a cabo el evento y la impresión de material de apoyo.

Handwritten signatures and initials:
 SM
 Jo
 H

7.2 Cronograma de actividades

Entregable	Día* 1	Día* 2	Día* 3	Día* 4	Día* 5
Entrega de materiales para la organización del seminario					





Entregable	Día* 1	Día* 2	Día* 3	Día* 4	Día* 5
Realización del Curso-taller sobre las especificaciones de los petrolíferos y las emisiones atmosféricas.					
Elaboración y entrega de las memorias del seminario					

*Días hábiles

8 Periodo de contratación

Fecha de inicio: 24 de julio de 2017

Fecha de conclusión: 31 de julio de 2017

Producto	Fecha de entrega	Fecha de liberación técnica	Fecha estimada
			monto del pago
Memorias del curso-taller	28 de julio de 2017	31 de julio de 2017	\$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) Se realizara el 100% de pago dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de las memorias y de la factura.

9 Perfil de los colaboradores en el proyecto

Por parte del INECC, el personal técnico de la Dirección de Investigación para el Manejo Sustentable de Sustancias Químicas, Productos y Residuos, perteneciente a la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, será el principal responsable de coordinar la realización del curso-taller. Todos cuentan con un perfil científico, liderados por un director de área, con un subdirector y un jefe de departamento. Alguno de ellos será el punto de contacto con el consultor y los invitados al seminario.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





Consultor con experiencia en la organización de eventos y que cuente con capacidad técnica y económica para realizarlos y que tenga designada a una persona que será el enlace con el punto de contacto del INECC, así como con los invitados.

10 Utilización o beneficios y beneficiarios esperados

Con la realización de este curso-taller se apoyará a los subgrupos responsables del dar cumplimiento al artículo transitorio sextos de la NOM-016-CRE-2016, a quién se les capacitará para obtener elementos técnicos sobre las tendencias actuales en materia de petrolíferos.

11 Descripción de los impactos ambiental, social y económico

11.1 Impacto ambiental

La capacitación que se brinde a través del presente curso-taller será importante para establecer mejoras en las especificaciones normativas sobre la calidad de los petrolíferos en nuestro país, de acuerdo a la realidad nacional. Esto redundará en una disminución de los contaminantes emitidos a la atmósfera y, por lo tanto, en una mejora en la calidad del aire y la mitigación del cambio climático y sus efectos.

11.2 Impacto social

La información socializada a través de este curso-taller, que pueda traducirse en mejoras normativas por las autoridades ambientales en materia de petrolíferos, al favorecer una buena calidad del aire, también redundará en una mejoría en la salud de la población, ya que se podrán reducir con ello los casos de enfermedades respiratorias.

11.3 Impacto económico

La información compartida en como parte del curso-taller, al contribuir a una mejora normativa en materia de petrolíferos que también considere mejoras tecnológicas y en la calidad de los combustibles, favorecerán al mercado de vehículos automotores y su impulso económico, el ahorro en los tiempos de traslado y la disminución del

SM

FO

H

13



consumo de combustibles fósiles. Lo anterior aunado a los ahorros económicos que puedan lograrse en el sector salud por la disminución de las enfermedades respiratorias asociadas a una mala calidad del aire.

12 Nivel de confidencialidad

Los resultados obtenidos de la realización de este evento serán de conocimiento público, debido a su utilidad como soporte técnico para el diseño e instrumentación de políticas públicas.

13 Bibliografía

Diario Oficial de la Federación. 2016. Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos. Fecha de publicación: 29 de agosto de 2016.

14 Riesgos asociados al proyecto

Los principales riesgos asociados a la organización de eventos son la cancelación de apoyos previstos y la falta de participación de los ponentes y asistentes.

15 Protocolo de Actuación

A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del INECC, en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp. Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y Tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO

Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración

C. JOSE LUIS BELTRAN CABAÑAS

Representante Legal

DR. J. VÍCTOR HUGO PÁRAMO

FIGUEROA

Coordinador General de Contaminación
y Salud Ambiental

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

Director de Investigación de Contaminantes,
Sustancias, Residuos y Bioseguridad

M. en C. ROBERTO BASALDUD CRUZ

Subdirector de Investigación de Exposición a
la Contaminación

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. INECC/RPAD-002/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y EL INSTITUTO MEXICANO DE INGENIEROS QUIMICOS (IMIQU), A.C., PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN "CURSO-TALLER SOBRE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PETROLIFEROS Y LAS EMISIONES ATMOSFERICAS", CUYO MONTO TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido.

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental

